

AUTO

OCTUBRE 13 DE 2021

**Por medio del cual se inicia una actuación
Administrativa Matricula Inmobiliaria 272-57678**

EXPEDIENTE N° 272-2021-AA-006

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
PAMPLONA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011. y Artículo 59 de la ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la señora **LUZ AMPARO GAUTA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.645.235, mediante turno de corrección C2021-232 del 12 de octubre de 2021, solicita se incluya en la matrícula inmobiliaria 272-57678, que identifica el predio 4 con Vivienda..

Que al hacer el estudio jurídico de la matrícula inmobiliaria 272-57678, se pudo constatar que ésta matrícula nació de una Adjudicación Liquidación de la Comunidad, según la escritura pública No. 160 del 3 de marzo de 2021, Notaria Segunda de Pamplona, constituida por los señores GAUTA FLOREZ CESAR AUGUSTO, con cc. 5.418.567; FLOREZ DE GAUTA AURA JOSEFINA, con c.c. 27.644.794; GAUTA FLOREZ ALBA LILIANA, con c.c. 27.645.265; GAUTA FLOREZ LEDIN ANDREY, con c.c. 88.226.982; GAUTA FLOREZ DARILENI, con c.c. 60.264.208; GAUTA FLOREZ LUZ AMPARO, con c.c. 27.645.235, liquidación que hicieron sobre el predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 272-9574, que fue dividido en 4 lotes a los cuales se les abrieron las matrícula inmobiliaria **272-57675 LOTE 1; 272-57676, LOTE 2; 272-57677, LOTE 3 Y 272-57678 LOTE 4**, asignados de la siguiente manera:

Para **CESAR AUGUSTO GAUTA FLOREZ**. Se le asignó el **LOTE 1 y LOTE 3**

Para **LEDIN ANDREY GAUTA FLOREZ**. Se le asignó el **LOTE 2**

Para: **GAUTA FLOREZ CESAR AUGUSTO; FLOREZ DE GAUTA AURA JOSEFINA; GAUTA FLOREZ ALBA LILIANA; GAUTA FLOREZ LEDIN ANDREY; GAUTA FLOREZ DARILENI; GAUTA FLOREZ LUZ AMPARO**. Se les asignó el **LOTE 4**.

CONTINUACION DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE 13 DE 2021

EXPEDIENTE N° 272-2021-AA-006

Que el funcionario de la época, al momento de registrar la escritura pública No. 160 del 3 de marzo de 2021, Notaria Segunda de Pamplona, adjudicó el LOTE 4 con matrícula 272-57678, sólo a LEDIN ANDREY GAUTA FLOREZ, omitiendo incluir a los señores **GAUTA FLOREZ CESAR AUGUSTO**, con c.c. 5.418.567; **FLOREZ DE GAUTA AURA JOSEFINA**, con c.c. 27.644.794; **GAUTA FLOREZ ALBA LILIANA**, con c.c. 27.645.265; **GAUTA FLOREZ DARILENI**, con c.c. 60.264.208; **GAUTA FLOREZ LUZ AMPARO**, con c.c. 27.645.235

Que el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, establece:

Finalidad del folio de matrícula. “**El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien**”.

Que el Artículo 59 establece el **Procedimiento para corregir errores**: “Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el Contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes ante terceros, solo podrán ser corregido mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.....”.

Que por lo anterior, ésta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa Art. 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendiente a demostrar la verdadera y real situación de la matrícula inmobiliaria 272-57678, en cuanto a la adjudicación liquidación de la comunidad del LOTE 4, según la escritura pública No. 160 del 3 de marzo de 2021, Notaria Segunda de Pamplona, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

CONTINUACION DEL AUTO DE FECHA OCTUBRE 13 DE 2021

EXPEDIENTE N° 272-2021-AA-006

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de la matrícula inmobiliaria **272-57678**, en cuanto a la adjudicación liquidación de la comunidad del LOTE 4, según la escritura pública No. 160 del 3 de marzo de 2021, Notaria Segunda de Pamplona.

SEGUNDO: Notificar personalmente o por correo el contenido del auto a los **GAUTA FLOREZ CESAR AUGUSTO; FLOREZ DE GAUTA AURA JOSEFINA; GAUTA FLOREZ ALBA LILIANA; GAUTA FLOREZ LEDIN ANDREY; GAUTA FLOREZ DARILENI; GAUTA FLOREZ LUZ AMPARO, LEDIN ANDREY GAUTA FLOREZ,** y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO : Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Bloquear el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **272-57678** con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No, **272-57678**, el calificador debe enviarlo a la actuación administrativa.

QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

Dado en Pamplona, a los trece días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (13-10-2021)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

Registradora Seccional de Instrumentos Públicos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA

Carrera 6 # 7-62

Telefono: 5685870

Email: ofiregispamplona@supernotariado.gov.co